

ACUERDO MUNICIPAL N° 0127 - 2016 - MDC

Cayma, 20 de octubre del 2016.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de octubre del año 2016, y;

VISTO:

El Informe N° 185-2016-CP-ADMON/MDC del 11 de octubre del año 2016 de la Oficina de Control Patrimonial y el Informe Legal N° 0363-2016-OAJ-MDC del 12 de octubre del año 2016 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que "Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público".

Que, el artículo 56° de la Ley N° 27972, refiere que: "Son bienes de propiedad municipal: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2. Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. 3. Las acciones y participaciones de las empresas municipales. 4. Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente. 5. Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional. 6. Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7. Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8. Todos los demás que adquiera cada municipio.

Que, el artículo 57° de la Ley N° 27972 refiere "Cada municipalidad abre y mantiene actualizado el margesí de bienes municipales, bajo responsabilidad solidaria del alcalde, el gerente municipal y el funcionario que la municipalidad designe en forma expresa".

Que, el artículo 58° de la Ley N° 27972 "Los bienes inmuebles de las municipalidades (...), se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del acuerdo de concejo correspondiente";

Que, el 11 de octubre del año 2016 mediante Informe N° 185-2016-CP-ADMON/MDC, la Unidad de Control Patrimonial peticiona autorización para la independización del predio denominado Parque I, Parque II, Parque III y Parque IV de la Urbanización Heresi a favor de la Municipalidad Distrital de Cayma que figuran en la Partida Registral N° 01176519;

Que, el 12 de octubre del año 2016 mediante Informe Legal N° 0363-2016-OAJ-MDC, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta viable el pedido efectuado por la Oficina de Control Patrimonial, sobre independización de cuatro predios ubicados en Urbanización Heresi a favor de la Municipalidad de Cayma y detallados en el Informe N° 185-2016-CP.ADMON/MDC.

Estando a lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

Artículo Primero.- DISPONER que la Unidad de Control Patrimonial realice todas las acciones necesarias para el saneamiento físico legal, inscripción y/o independización de los predios ubicados en:

N°	Urbanización	Denominación	Área M2.	Partida
1	Heresi	Parque I	1,349.93	01176519
2	Heresi	Parque II	1,980.85	01176519
3	Heresi	Parque III	5,005.25	01176519
4	Heresi	Parque IV	3,546.75	01176519

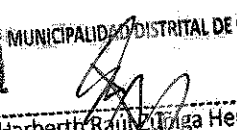
Artículo Segundo.- FACULTAR al Señor Alcalde para que suscriba toda la documentación necesaria para el saneamiento físico legal, inscripción y/o independización de los predios anteriormente referidos.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración la supervisión del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA**

Rosario Quispe Parizaca
SECRETARÍA GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA**

Lic. Harberth Raúl Unga Herrera
ALCALDE